



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 0937 11

Comodoro Rivadavia, 28 de Abril de 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 665-1/11 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone incorporar como artículo 2° Ordenanza N° 665/79: "El Poder Ejecutivo Municipal en cumplimiento del artículo 48 de la Ordenanza General de Tierras, a través del área correspondiente, admitirá para lotes fiscales municipales, que estén incluidos en planes y proyectos de desarrollo urbano, ordenamiento y regularización urbana dominial, las subdivisiones necesarias para su adjudicación individual, quedando exceptuado para estos casos las exigencias sobre medidas de lotes individuales establecidos en el artículo 1°. La subdivisión realizada deberán resultar lotes de 160 m2 mínimos, frente mínimo ocho metros (8m) y fondo mínimos 10 metros. Las adjudicaciones se harán bajo el régimen de la Ordenanza General de Tierras. Dicha autorización no será de aplicación a lotes privados".-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 665-1/11.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución la Secretaria de Tierras y Habitat

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. GUSTAVO A. CHOCHOYAN
Asesor Legal
Municipalidad Comodoro Rivadavia

argta. JOSEFINA BIDONDO
Secretaria de Tierra y Habitat
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

Dr. Martín Guzmán
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA
RECIBO :
DIA 15 MES 04 AÑO 11 HORA 11:30

Número Interno: 1412/10

Ordenanza N° 665-1/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPORAR como artículo 2° Ordenanza N° 665/79.-

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Municipal en cumplimiento del artículo 48 de la Ordenanza General de Tierras, a través del área correspondiente, admitirá para lotes fiscales municipales, que estén incluidos en planes y proyectos de desarrollo urbano, ordenamiento, y regularización urbana dominial, las subdivisiones necesarias para su adjudicación individual, quedando exceptuado para estos casos las exigencias sobre medidas de lotes individuales establecidos en el artículo 1°. La subdivisión realizada deberán resultar lotes de 160 m2 mínimos, frente mínimo ocho metros (8m) y fondo mínimo 10 metros. Las adjudicaciones se harán bajo el régimen de la Ordenanza General de Tierras. Dicha autorización no será de aplicación a lotes privados.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA SEXTA REUNIÓN, TERCERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 07 DE ABRIL DE 2011.

Chubut
10/4
07-4-11


Hugo Moron
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Sergio Isidro Bohe
Presidente
Concejo Deliberante